= El S.r Gonçalez Pallares de Padilla Regidor. dixo = que Por quanto
Por la Real cedula y cinquanta que se an Pleni
cado en Este Cabildo Porque es gravar de consumir la Re la
cion. Porque nunca se Acabo ni se a Acabado al Presente
nombrar. en el y no tiene que Benir al cay de Pro De Fruto el
cabildo de esta ciudad. y Lo contrario seria mui Buena diligencia
para que con Labazan Fidedignos. la Justicia con la causa
dicha aguien Parezca Armen Lo Lo anon brado con su Benef Pla
cido aguien Parezca Bienes en Par. y fianza en cuya virtud
se Le de a Prouar. como a Pruena. el nombrar mien to. que
Lia. dice. señores Justicia Pide fee. en el Pedimento. Don
Juan de Benegas. = y ma sup Lo hay. resumag como Lo ha
Se. Haga Por bien de dar. esta ciudad. en Pro Pidad.
el dig Cabildo. y fiscal Fad. Para Proueer Lo en cu
ano. en Pro. de Los caualleros. Regidores de esta ciudad. y
D. que Los. mas Fidos. Siruen. asumag de esta Pazes. de
Infanteria Por mar y Tierra y Para La Paga de Los sue
Dos Ordinario de cada cay dey do Seis Reales. y cuando se ofr
como esta aqui Conseder. Le. a esta ciudad. que Pueda. albitrar
en Lo que mejor. Le Pare cier y Lo que se Deuare Pagado. Los
dichos. sueldos. sirua y sea. Para el Reparo. del dig cay
Dho. con que resumag. sea mas bien Seruido y La Real ha cien
da Re Le Pida. de esta carga y aumen Fida en estas sumas
con que se Cubran Li Fros y no se deja alugar. aquel
Seruicio de San Fad quiera y Fuere ser de. en Juridicion
que Pertenece Pues. nuestra Fri de Los Cinco. Dos nbrar
se dig Cabildo. y fiscal Fad. Para Proueer Lo en cu
ano. en Pro. de Los caualleros. Regidores de esta ciudad. y Para
que en Justicia se Pida Lo Referido ante Los. Señores del con
sejo. de guerra de su Mag y Ladesta ciudad. = nombra Por Comi
sarios Alos señores. dig Buenbenguda. = Don Juan Munoz de
Zepe Fo. Regidor aguien Por su Par Fe. dese de luego
Dada comision en forma el mayordomo de Los Pios Pagos
Por su cedulas Lo que regultare. y Por qualquier autos
mercedes. y estos dio su Parecer =
El S.r Fulgencio de La Sabidor. dixo. = que Por quanto
La Real cedula de summag. que Por Parte del señor mar
ques. de Los Belis ares. Requerida esta ciudad. no se Pide